



## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

28 de marzo de 2018

### CONCURSO DE PRECIOS 006/18

Objeto:

**“ADQUISICIÓN DE UN ELEVADOR PANORÁMICO, TIPO PLATAFORMA VERTICAL CON SISTEMA DE TRACCION HIDRÁULICO O A TORNILLO (SIN CAJA DE MAQUINAS SUPERIOR).”**

### CIRCULAR Nº 2

Visto que el presente Concurso de Precios establece en la CLÁUSULA OCTAVA del Pliego de Bases y Condiciones, la forma de resolver las CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS referidas al presente llamado, y habiendo recibido varias consultas y pedidos de aclaración, en el marco del presente Concurso se responde de la siguiente manera:

#### Consulta 3:

Hemos recibido varias opiniones respecto a la Respuesta 1 de la CIRCULAR Nº 1 del Concurso de Precios 006/18 referidas a la modalidad de importación desde las respectivas fábricas o casa Matriz, explicando que las Empresas proveedoras locales deberían ser las importadoras colisionando tal disposición con la modalidad que realiza la CARU y que quedó descripta en dicha CIRCULAR.

#### Respuesta 3:

Proponemos que analicen la posibilidad de que la oferta del Concurso se presente con Precio CIF Montevideo y que la empresa Proveedor (Representante local) sea la importadora, pero que la plataforma no sea nacionalizada, o sea que permanezca en Zona Franca donde el Proveedor cede los derechos a la CARU y desde allí intervenir con nuestro Despachante de Aduanas realizando el trámite de desaduanamiento para la Comisión Administradora del Río Uruguay con el beneficio de la Franquicia Impositiva.

Asimismo se reitera lo expresado en el primer párrafo de Respuesta 1 de la CIRCULAR Nº 1 *“Desde el momento que en el Pliego se menciona que la oferta deberá cotizarse Precio CIF Montevideo, no está fijando específicamente el país de origen ni las condiciones del fabricante del elevador, lo que podría generar condiciones de contratación diferentes en cada caso.”*

Debe quedar claro que el espíritu de la Comisión es realizar las gestiones para que participen la mayor cantidad de Oferentes posibles dentro de un marco legal en cada Concurso de Precios o Licitación.

La Comisión está obligada a mantener un trato igualitario con todos los posibles OFERENTES que todavía pretenden participar, por lo tanto la presente CIRCULAR será comunicada a las firmas invitadas bajo el título de “CIRCULAR Nº 2” y publicada en el sitio Web de la CARU bajo el título de “CIRCULAR Nº 2”.

A partir de la fecha de la presente, ésta Circular se deberá considerar como parte integrante de la documentación del Concurso de Precios 006/18.

Sergio Milesi  
Secretario Administrativo  
Comisión Administradora del Río Uruguay